

RESOLUCIÓN NÚMERO 2117 DE 15 DE MAYO DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UN TÍTULO DE POSTGRADO ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto 1075 de 2015, Decreto 0284 de 2024 y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000042 del 12 de enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) educador (a) **DE LA VALLE LAVALLE HELMER JOSE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1048213818**, allegó dentro de los documentos del expediente de hoja de vida radicado en esta Secretaría, durante el proceso de vinculación a este Ente Territorial y así mismo mediante radicado No ATL2024ER026984 del 04 de diciembre de 2025, Título de **Especialista en Gerencia Empresarial y Competitividad**, expedido por la Institución Universitaria Americana, Acta No.8 del 22/09/2023, Libro No.0001; con el fin que se le reconociera para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.

Que al revisar la hoja de vida del (la) docente **DE LA VALLE LAVALLE HELMER JOSE**, se evidencia que está vinculado (a) como educador (a) OFICIAL. Con derechos de carrera docente, a partir del **19 de diciembre de 2024**, acreditando el Título de **Sociólogo**, escalafonado (a) en el Grado **DOS (2) DEL NIVEL A** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, con una asignación básica mensual correspondiente al Grado **DOS (2) DEL NIVEL A**

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto 0284 del 05 de marzo de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO.

Que así mismo, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 0284 del 05 de marzo de 2024, consagra que “El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes”. (subrayas fuera del texto)

Que el parágrafo 3º ibídem, le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo motivado, en el que se reconozca o niegue la asignación salarial correspondiente, cuando el educador oficial haya acreditado el título de especialización, maestría y doctorado y se encuentre escalafonado en el GRADO DOS. Este reconocimiento *“constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito”.*

Que, si bien es cierto tal como relata en su escrito, además de ejercer las áreas que le competen como docente rural en Ciencias Sociales y dicto la cátedra de emprendimiento en la Institución donde labora, no es menos cierto que el está vinculado como docente de ciencias sociales y que el título de **Especialista en Gerencia Empresarial y Competitividad**, aportado no corresponde a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, motivo por el cual no resulta ajustado a derecho atender la petición de reconocer dicho título para efectos de modificar la asignación básica mensual correspondiente al Grado DOS (2) DEL NIVEL A al Grado Dos (2) del Nivel A con Especialización.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reconocer el título de **Especialista en Gerencia Empresarial y Competitividad**, acreditado por el (la) educador (a) **DE LA VALLE LAVALLE HELMER JOSE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1048213818**, para efectos de modificación de su asignación salarial básica mensual correspondiente al Grado **DOS (2) DEL NIVEL A**, establecida por el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión no genera efecto fiscal alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recurso de Ley, que el (la) educador (a) podrá interponer por escrito ante la Secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaria de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que surta la respectiva novedad en el Sistema de Información Humano y el archivo del mismo en la hoja de vida del (la) educador (a).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2117 DE 15 DE MAYO DE 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UN TÍTULO DE POSTGRADO ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), el 15 DE MAYO DE 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

 Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente 